

AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 1996

El articulado no contiene las modificaciones impuestas por el Tribunal de Cuentas y aceptadas por la Junta Departamental, dichas observaciones figuran al final del presupuesto.

Colonia, 4 de octubre de 1996.

La **JUNTA DEPARTAMENTAL DE COLONIA**, en sesión de la fecha, por mayoría absoluta de votos de la totalidad de sus integrantes y condicionado al ulterior pronunciamiento del Tribunal de Cuentas;

ACUERDA Y DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DEROGASE el Artículo 10º) del Presupuesto 1995/999 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 10º) Los inmuebles propiedad de las Cooperativas de Viviendas que se encuentren en 4ª y 5ª franja de Contribución Inmobiliaria Urbana tributarán como alícuota el 1,218%, los ubicados en 2ª y 3ª franja de Contribución Inmobiliaria Sub-Urbana tributarán una tasa del 1,2%.

Las tasas de Alumbrado Público y de Salubridad y Limpieza tendrán la misma disminución

ARTÍCULO 2º.- AGREGANSE los incisos 15º) y 16º) al Artículo 13º) los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Inciso 15º) Las industrias radicadas en el Departamento de Colonia y que tengan la siguiente escala de funcionarios tendrán la siguiente exoneración de Contribución Inmobiliaria Urbana y Sub-Urbana:

- a. Entre 25 y 100 funcionarios exoneración del 10%.
- b. Entre 101 y 300 funcionarios exoneración del 20%.
- c. De 301 en adelante exoneración del 30%.

Inciso 16º) Exoneránse de la Contribución Inmobiliaria Urbana y Sub-Urbana a los padrones pertenecientes a las Instituciones comprendidas en los Artículos 5º y 6º de la Constitución de la República.

ARTÍCULO 3º.- MODIFICANSE las cuantías de las multas reguladas por el Artículo 122º) del Presupuesto Quinquenal 1995/999 las que quedarán fijadas entre un mínimo de 5 UR y un máximo de 200 UR.

ARTÍCULO 4º) AGREGASE al Artículo 81º) del Presupuesto 1995 el siguiente inciso:

Inciso 2º) También se considerará producto exonerado de la Tasa Bromatológica los vinos sujetos al contralor bromatológico del Instituto Nacional de Vitivinicultura (INAVI).

ARTÍCULO 5º) AGREGASE al Artículo 39º) del Presupuesto 1995 el inciso k) que quedará redactado de la siguiente forma:

Inciso k) Los vehículos pertenecientes a los jueces de Paz del Departamento.

ARTÍCULO 6º) FÍJASE en 10 salarios el beneficio retiro a aquellos funcionarios que tengan causal jubilatoria.

Para acogerse a este beneficio el funcionario dispondrá de un plazo de 90 días a partir de la vigencia del presente Decreto.

Dichos haberes se abonarán de la siguiente manera:

- 50% al contado en el momento del cese y el 50% restante en 5 cuotas mensuales iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 7º) CREANSE en el Escalafón Administrativo: 2 cargos de Auxiliar 4º Grado Ab-1 (Programa 102, 1 Programa 107).

ARTÍCULO 8º.- CREASE el cargo de Sub-Jefe de Dirección, en el Escalafón Especializado Grado Ac E-1 en el Programa 103 (Dirección de Cómputos) con una retribución mensual de \$ 4.271,00.

ARTÍCULO 9°.- CREANSE los cargos en el Escalafón de Servicios Ad; 6 Capataz de 1ª, Ad E-5 (2: Programa 105, 4: Programa 107); 1 Maquinista de 2ª Ad-6 (Programa 107); 1 Auxiliar de Servicio de 2ª (Programa 107).

ARTÍCULO 10°) SUPRIMESE en el Escalafón Especializado Ac el cargo de Ayudante de Dirección Grado Ac-11 (Programa 103).

ARTÍCULO 11°) FIJASE a partir del 1º/01/1997 la siguiente recuperación salarial para los funcionarios que revisten en los escalafones Ab y Ac:-

ESCALAFON Ac

GRADO	CARGO 31/5/96	SUELDO	AUMENTO
Ac E5	Director	\$ 5.541,00	14%
Ac E3	Sub-Director	\$ 4.963,00	13%
Ac 11	Ay.Prof. y Dir.	\$ 3.857,00	8%
Ac 10	Asist. Social	\$ 3.579,00	8%
Ac 10	Dibujantes	\$ 3.579,00	8%
Ac 10	Biblitec.1ª	\$ 3.579,00	8%
Ac 10	Op. Computadora	\$ 3.579,00	8%
Ac 10	Téc. Vial y Elec.	\$ 3.579,00	8%
Ac 9	Téc. Anal. y Lab.	\$ 3.329,00	8%
Ac 9	Téc. Contable	\$ 3.329,00	6%
Ac 9	Bib. 2ª	\$ 3.329,00	6%
Ac 9	Digitadores	\$ 3.329,00	6%
Ac 5	Aux. de Bib.	\$ 2.779,00	6%
Ac 5	Guía de Turismo	\$ 2.779,00	5%

ESCALAFON Ab

GRADO	CARGO	SUELDO 31/5/96	AUMENTO
AaA E7	Dir. Gral. de Depto.	\$ 6.974,00	18%
Ab E6	Sub-Dir. de Depto.	\$ 6.030,00	17%
Ab E5	Dir. y Sec. de 1ª	\$ 5.495,00	15%
Ab E3	Sub-Dir. y Sec. 2ª	\$ 4.825,00	14%
Ab E3	Jefes de Sector	\$ 4.825,00	13%
Ab 12	Sub-Jefe de Sector	\$ 4.138,00	12%
Ab 11	Jefe de Sección	\$ 3.855,00	9%
Ab 9	Sub-Jefe Sec. y Caj.	\$ 3.438,00	9%
Ab 6	Oficial 1º y Op. Caj.	\$ 3.053,00	7%
Ab 5	Oficial 2º	\$ 2.876,00	5%
Ab 4	Auxiliar 1º	\$ 2.781,00	5%
Ab 3	Auxiliar 2º	\$ 2.740,00	5%
Ab 2	Auxiliar 3º	\$ 2.691,00	5%
Ab 1	Auxiliar 4º	\$ 2.628,00	5%

ARTÍCULO 12º) Comuníquese, etc.

Dr. ALBERTO BADARACCO, Presidente.**GLADYS MARTINEZ**, Secretaria General.**BASES DE CALCULOS DE LOS PRINCIPALES TRIBUTOS**

a) Contribución Inmobiliaria Rural:

Total Emitido: \$ 28:119.987

• Morosidad estimada: 22%

• Bonificación por pago contado: 50%

A recaudar: $28:119.987 \times 0,78 \times 0,95 =$ \$ 20:836.910

b) Contribución Inmobiliaria Urbana y Sub.Urbana:

• Total Emitido: \$ 25:874.273

• Morosidad Estimada: 19%

• Bonificación por pago contado: 35%

A recaudar: $25:874.273 \times 0,81 \times 0,965 =$ \$ 20:224.625

c) Tasa de Actualización Catastral:

• Precio por padrón: \$ 56,70

• Cantidad de padrones: 45.738

• Morosidad: 24%

A recaudar: $45.738 \times 56,70 \times 0,76 =$ \$ 1.970.942

d) Patente de Rodados

• Emitido 1995: \$ 33.270.433

• Emitido 1996:

• Camionetas: $33.270.433 \times 1,90 \times 0,13 =$ \$ 8:217.795• Resto Vehículos: $33.270.433 \times 1.4277 \times 0,87 =$ \$ 41.325.172• Total emitido: $8:217.795 + 41:315.172 =$ \$ 49: 542.967

• Morosidad: 10%

• Bonificación por pago contado: 60%

A recaudar: $49:542.967 \times 0,90 \times 0,94 =$ \$ 41:913.350

e) Tasa de Alumbrado y Salubridad:

• Emitido 1996 Salubridad:	\$ 12:952.189
• Emitido 1996 Alumbrado:	\$ 15:939.568
• Total Emitido: 12:952.189 + 15:939.568 =	\$ 28:891.752
• Morosidad:	19%
• Bonificación por pago contado:	35%
A recaudar: 8:891.757 x 0,81 x 0,965 =	\$ 22:583.242

Colonia, 28 de octubre de 1996.

La **JUNTA DEPARTAMENTAL DE COLONIA**, en sesión de la fecha, y por mayoría absoluta de votos de la totalidad de sus integrantes ;

ACUERDA Y DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DEROGASE el Artículo 10º) del Presupuesto 1995/999 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 10º) Los inmuebles propiedad de las Cooperativas de Viviendas que se encuentren en 4ª y 5ª franja de Contribución Inmobiliaria Urbana tributarán como alícuota el 1,218%, los ubicados en 2ª y 3ª franja de Contribución Inmobiliaria Sub-Urbana tributarán una tasa del 1,2%.

Las tasas de Alumbrado Público y de Salubridad y Limpieza tendrán la misma disminución

ARTÍCULO 2º.- AGREGANSE los incisos 15º) y 16º) al Artículo 13º) los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Inciso 15º) Las industrias radicadas en el Departamento de Colonia y que tengan la siguiente escala de funcionarios tendrán la siguiente exoneración de Contribución Inmobiliaria Urbana y Sub-Urbana:

- a. Entre 25 y 100 funcionarios exoneración del 10%.
- b. Entre 101 y 300 funcionarios exoneración del 20%.
- c. De 301 en adelante exoneración del 30%.

Inciso 16º) Exonéranse de la Contribución Inmobiliaria Urbana y Sub-Urbana a los padrones pertenecientes a las Instituciones comprendidas en los Artículos 5º y 6º de la Constitución de la República.

ARTÍCULO 3º.- MODIFICANSE las cuantías de las multas reguladas por el Artículo 122º) del Presupuesto Quinquenal 1995/999 las que quedarán fijadas entre un mínimo de 5 UR y un máximo de 200 UR.

ARTÍCULO 4º) AGREGASE al Artículo 39º) del Presupuesto 1995 el inciso k) que quedará redactado de la siguiente forma:

Inciso k) Los vehículos pertenecientes a los jueces de Paz del Departamento.

ARTÍCULO 5) FÍJASE en 10 salarios el beneficio retiro a aquellos funcionarios que tengan causal jubilatoria.

Para acogerse a este beneficio el funcionario dispondrá de un plazo de 90 días a partir de la vigencia del presente Decreto.

Dichos haberes se abonarán de la siguiente manera:

- 50% al contado en el momento del cese y el 50% restante en 5 cuotas mensuales iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 6º) CREANSE en el Escalafón Administrativo: 2 cargos de Auxiliar 4º Grado Ab-1 (Programa 102, 1 Programa 107).

ARTÍCULO 7º.- CREASE el cargo de Sub-Jefe de Dirección, en el Escalafón Especializado Grado Ac E-1 en el Programa 103 (Dirección de Cómputos) con una retribución mensual de \$ 4.271,00.

ARTÍCULO 8º.- CREANSE los cargos en el Escalafón de Servicios Ad; 6 Capataz de 1ª, Ad E-5 (2: Programa 105, 4: Programa 107); 1 Maquinista de 2ª Ad-6 (Programa 107); 1 Auxiliar de Servicio de 2ª (Programa 107).

ARTÍCULO 9º) SUPRIMESE en el Escalafón Especializado Ac el cargo de Ayudante de Dirección Grado Ac-11 (Programa 103).

ARTÍCULO 10º) FIJASE a partir del 1º/01/1997 la siguiente recuperación salarial para los funcionarios que revisten en los escalafones Ab y Ac:

ESCALAFON Ac

GRADO	CARGO 31/5/96	SUELDO	AUMENTO
Ac E5	Director	\$ 5.541,00	14%
Ac E3	Sub-Director	\$ 4.963,00	13%
Ac 11	Ay.Prof. y Dir.	\$ 3.857,00	8%
Ac 10	Asist. Social	\$ 3.579,00	8%
Ac 10	Dibujantes	\$ 3.579,00	8%
Ac 10	Biblitec.1ª	\$ 3.579,00	8%
Ac 10	Op. Computadora	\$ 3.579,00	8%
Ac 10	Téc. Vial y Elec.	\$ 3.579,00	8%
Ac 9	Téc. Anal. y Lab.	\$ 3.329,00	8%
Ac 9	Téc. Contable	\$ 3.329,00	6%
Ac 9	Bib. 2ª	\$ 3.329,00	6%
Ac 9	Digitadores	\$ 3.329,00	6%
Ac 5	Aux. de Bib.	\$ 2.779,00	6%
Ac 5	Guía de Turismo	\$ 2.779,00	5%

ESCALAFON Ab

GRADO	CARGO	SUELDO 31/5/96	AUMENTO
AaA E7	Dir. Gral. de Depto.	\$ 6.974,00	18%
Ab E6	Sub-Dir. de Depto.	\$ 6.030,00	17%
Ab E5	Dir. y Sec. de 1ª	\$ 5.495,00	15%
Ab E3	Sub-Dir. y Sec. 2ª	\$ 4.825,00	14%
Ab E3	Jefes de Sector	\$ 4.825,00	13%
Ab 12	Sub-Jefe de Sector	\$ 4.138,00	12%
Ab 11	Jefe de Sección	\$ 3.855,00	9%
Ab 9	Sub-Jefe Sec. y Caj.	\$ 3.438,00	9%
Ab 6	Oficial 1º y Op. Caj.	\$ 3.053,00	7%
Ab 5	Oficial 2º	\$ 2.876,00	5%
Ab 4	Auxiliar 1º	\$ 2.781,00	5%
Ab 3	Auxiliar 2º	\$ 2.740,00	5%

Ab 2	Auxiliar 3°	\$ 2.691,00	5%
Ab 1	Auxiliar 4°	\$ 2.628,00	5%

ARTÍCULO 11°) Comuníquese, etc.

Dr. ALBERTO BADARACCO, Presidente

GLADYS MARTINEZ, Secretaria General

BASES DE CALCULOS DE LOS PRINCIPALES TRIBUTOS

a) Contribución Inmobiliaria Rural:

- Total Emitido: \$ 28:119.987
- Morosidad estimada: 22%
- Bonificación por pago contado: 50%

A recaudar: $28:119.987 \times 0,78 \times 0,95 =$ \$ 20:836.910

b) Contribución Inmobiliaria Urbana y Sub.Urbana:

- Total Emitido: \$ 25:874.273
- Morosidad Estimada: 19%
- Bonificación por pago contado: 35%

A recaudar: $25:874.273 \times 0,81 \times 0,965 =$ \$ 20:224.625

c) Tasa de Actualización Catastral:

- Precio por padrón: \$ 56,70
- Cantidad de padrones: 45.738
- Morosidad: 24%

A recaudar: $45.738 \times 56,70 \times 0,76 =$ \$ 1.970.942

d) Patente de Rodados

- Emitido 1995: \$ 33.270.433
- Emitido 1996:
- Camionetas: $33.270.433 \times 1,90 \times 0,13 =$ \$ 8:217.795
- Resto Vehículos: $33.270.433 \times 1.4277 \times 0,87 =$ \$ 41.325.172
- Total emitido: $8:217.795 + 41:315.172 =$ \$ 49: 542.967
- Morosidad: 10%

• Bonificación por pago contado:	60%
A recaudar: 49:542.967 x 0,90 x 0,94 =	\$ 41:913.350
e) Tasa de Alumbrado y Salubridad:	
• Emitido 1996 Salubridad:	\$ 12:952.189
• Emitido 1996 Alumbrado:	\$ 15:939.568
• Total Emitido: 12:952.189 + 15:939.568 =	\$ 28:891.752
• Morosidad:	19%
• Bonificación por pago contado:	35%
A recaudar: 8:891.757 x 0,81 x 0,965 =	\$ 22:583.242

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA, en sesión de 28 de octubre de 1996 aprobó la siguiente resolución (Carpeta N° 171532)

VISTO: estos antecedentes relativos a la Modificación Presupuestal de la Intendencia Municipal de Colonia para el período 1996-1999;

RESULTANDO:

1. que por Oficio N° 174/996 de 28/06/96 el Ejecutivo Comunal envió a la Junta Departamental de Colonia la iniciativa presupuestal;
2. que, en sesión de 4/10/96, la Junta Departamental aprobó dicho documento sin modificaciones por las mayorías constitucionales requeridas;
3. que, por Oficio N° 1120/996 de 8/10/96, la Junta Departamental remitió a consideración de este Tribunal, la Modificación Presupuestal aprobada, la que ingresó oficialmente el 9/10/96, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51 de 22/11/72; que se remite al presupuesto general de gastos e inversiones en forma comparativa con el vigente;
4. que los recursos estimados para el período 1996-1999 son los que se detallan a continuación;

	REC. OR. DEPTAL.	REC. OR. NAC.	TOTAL
Vigente 1996	160.072.254	29.581.917	189.654.171
Proyect. 1996	151.436.148	34.105.216	185.541.364
1997	196.867.006	44.336.781	241.203.787
1998	255.927.091	57.637.815	313.564.906
1999	332.705.228	74.929.160	407.634.388

6. que las erogaciones proyectadas para los Ejercicios 1996 y siguientes, comparativamente con las vigentes, son las siguientes:

	Progr. de func.	Prog. de invers.	Total
1996 Vigente	109.785.504	79.868.667	189.654.171
1996 Proyectado	115.285.218	70.256.146	185.541.364
1997	149.870.788	91.332.999	241.203.787
1998	194.832.018	118.732.888	313.564.906
1999	253.281.633	154.352.755	407.634.388

7. que el Artículo 4 proyectado en la Modificación Presupuestal de la Intendencia, establece que también se considerarán exonerados de la Tasa Bromatológica los vinos sujetos al Contralor Bromatológico del Instituto Nacional de Vitivinicultura (INAVI);

8. que la Junta Departamental de Colonia aprobó su Ampliación Presupuestal en sesión de fecha 24 de mayo de 1996, siendo remitida a este Cuerpo con fecha 30 de mayo de este año;

9. que este Tribunal, en sesión de fecha 31 de mayo de 1996, acordó devolver los antecedentes sin emitir dictamen e informe y señalar que no se ha cumplido con el trámite de aprobación de la Modificación Presupuestal establecido por la Constitución de la República;

10. que la Junta Departamental, no aceptó lo actuado por el Tribunal y remitió las actuaciones a la Asamblea General, comunicando con fecha 20/09/96 por Oficio N° 1054/96 a este Cuerpo que había vencido el plazo establecido por el Artículo 225 de la Constitución sin que hubiera recaído decisión sobre las discrepancias planteadas;

11. que la Junta Departamental de Colonia incorpora a la Modificación Presupuestal de la Intendencia Municipal el financiamiento de la Ampliación correspondiente a la Corporación para 1996;

CONSIDERANDO:

1. que en cuanto al trámite seguido por estas actuaciones, el mismo se ajusta a lo establecido en los Artículos 214 (por remisión del 222) y 224 de la Constitución de la República;

2. que se está en plazo constitucional para emitir el presente dictamen, conforme a lo dispuesto por el Artículo 225 de la Constitución; -

3. que en cuanto a las estimaciones de los recursos no hay observaciones que formular;

4. que el Artículo 291 de la Ley N° 16.736 deroga todas las competencias de las Intendencias Municipales respecto a los controles bromatológicos de productos vitivinícolas, no correspondiendo la exoneración establecida;

5. que la remisión a la Asamblea General de las actuaciones que dieron lugar a la Resolución de este Tribunal de fecha 31/05/96 (Resultando 10) no está contemplada en la disposición del Artículo 225 de la Constitución que refiere exclusivamente a observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas, que en el caso no llegaron a producirse por haberse remitido la Modificación Presupuestal fuera del plazo constitucional correspondiente;

6. que, por tanto, la referida Modificación Presupuestal no se considera válida, estando vigente conforme a lo dispuesto por el Artículo 228, Inciso 2) de la Constitución de la República, el Presupuesto Quinquenal 1995-1999, correspondiendo en consecuencia incluir como créditos para la Junta Departamental los aprobados en dicho presupuesto;

7. que, de no obtenerse los recursos de origen nacional, o percibirse en menor cuantía, deberán arbitrarse medidas a efectos de mantener el equilibrio presupuestal;

8. que asimismo, los gastos que se comprometan en el correr de cada Ejercicio deberán mantener una razonable relación con las reales recaudaciones que se operen en los mismos;

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 211, Literal A) y 225 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Emitir su Dictamen Constitucional respecto de la Modificación Presupuestal de la Intendencia Municipal de Colonia para el período 1996-1999 observando dicho documento por lo expresado en el Considerando 4);

2) En relación a la observación formulada en el punto anterior deberá estarse a lo dispuesto por la Ordenanza N° 71 de 31.5.95 ;

3) Téngase presente lo señalado en los Considerandos 6) , 7) y 8);

4) Comunicar la presente Resolución a la Intendencia Municipal de Colonia;

5) Devolver estos antecedentes a su lugar de origen. **Cr. RINALDO SMERALDI, Presidente. Esc. ELIZABETH M. CASTRO, Secretario General.**

Colonia, 28 de octubre de 1996

VISTA: La resolución del Tribunal de Cuentas recaída en el expediente N° 138/96, Ampliación Presupuestal de la Intendencia Municipal;

RESULTANDO: Que el Tribunal de Cuentas consideró aprobada fuera de fecha la Ampliación Presupuestal de la Junta Departamental;

CONSIDERANDO: Que dicha ampliación, presentada en el término determinado en la Carta Magna, fue remitida a la Asamblea General resultando aprobada en forma ficta al vencer el plazo constitucional correspondiente;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, la **JUNTA DEPARTAMENTAL DE COLONIA**, en sesión de la fecha y por unanimidad de Ediles presentes en Sala (26 en 26),

RESUELVE

- 1) ACEPTAR la observación formulada por el Tribunal de Cuentas a la Ampliación Presupuestal de la Junta Departamental, correspondiente al Ejercicio 1996.
- 2) APROBAR la reiteración del gasto por parte del Sr. Presidente del Cuerpo, para dar cumplimiento a dicha norma presupuestal.
- 3) COMUNICAR al Tribunal de Cuentas y a la Intendencia Municipal a los efectos pertinentes.

Dr. ALBERTO BADARACCO, Presidente

GLADYS MARTINEZ, Secretaria General

Colonia, 28 de octubre de 1996.-

La **Junta Departamental de Colonia**, en sesión de la fecha,

RESUELVE

- 1º.- ACEPTASE la observación formulada por el Tribunal de Cuentas al Artículo 4º de la Ampliación Presupuestal de la Intendencia Municipal para el Ejercicio 1996, el que quedará eliminado de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 291 de la Ley N° 16.736.
- 2º.- Deberá tenerse presente lo dispuesto por la Ordenanza N° 71 del citado Tribunal de fecha 31.5.95.
- 3º.- REMITASE a la Intendencia Municipal y al Tribunal de Cuentas a los efectos pertinentes.

Dr. ALBERTO BADARACCO, Presidente

GLADYS MARTINEZ, Secretaria General

Montevideo, 17 de enero de 1997.-

Señor Presidente de la

Junta Departamental de Colonia

Dr. Alberto Badaracco

Carp. N° 171532

Of. N° 178/97

Transcribo la Resolución dictada por este Tribunal en su acuerdo de 15 de enero del presente año:

"VISTO: estos antecedentes remitidos por la Junta Departamental de Colonia, relativos a la Modificación Presupuestal para el período 1996-1999 de dicho gobierno Departamental;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal, en Sesión de fecha 28/10/96 emitió su Dictamen Constitucional (Artículo 225), respecto de dicha Modificación, formulando la observación contenida en el considerando 4);

1. que la Junta Departamental de Colonia, en Sesión de fecha 28/10/96, aceptó la observación referida en el Resultando anterior, votada por unanimidad de 26 Ediles presentes, y procedió a eliminar el Artículo que motivó la misma;
2. que también con fecha 28/10/96, la Junta resolvió, por 26 votos en 26 Ediles presentes, aceptar la observación formulada a la Ampliación Presupuestal de la Junta correspondiente al Ejercicio 1996 respecto a la cual este Cuerpo consideró aprobada fuera de fecha;

CONSIDERANDO: 1) que se dio correcto tratamiento a la observación formulada en el Considerando 4) del dictamen de este Tribunal, realizándose la adecuación correspondiente, lo que habilita a la Junta, a sancionar definitivamente la Modificación Presupuestal, de conformidad con lo establecido por el Artículo 225 de la Constitución de la República;

1. que este Cuerpo en su dictamen de fecha 28/10/96 no hizo observaciones respecto a la aprobación fuera de fecha por parte de la Junta Departamental de Colonia de la Modificación Presupuestal, ejercicio 1996, sino que señaló que no se considera válida, estando vigente el Presupuesto Quinquenal 1995-1999;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo determinado por el Artículo 211, Literal A) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1. Expedirse en los términos de los precedentes Considerandos; y
2. Comunicar la presente Resolución a la Junta Departamental de Colonia e Intendencia Municipal de Colonia."

Saludo a Ud. muy atentamente. - **Gral. Cr. GUILLERMO RAMIREZ**, Presidente; **Esc. ELIZABETH M. CASTRO**, Secretaria General

Colonia, 14 de febrero de 1997.-

La **JUNTA DEPARTAMENTAL DE COLONIA**, en sesión de la fecha,

RESUELVE

SANCIONASE en forma definitiva la Modificación Presupuestal de la Intendencia Municipal correspondiente al Ejercicio 1996, y REMITASE al Departamento Ejecutivo.

Dr. ALBERTO BADARACCO, Presidente

GLADYS MARTINEZ, Secretaria General